



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016 -2022-A/MM

Miraflores, 28 ENE. 2022

### EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

**VISTOS**, el Memorandum N° 071-2022-SGFC-GAC/MM de fecha 28 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Informe N° 023-2022-SGRE-GPP/MM de fecha 28 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística que eleva el Informe Técnico N° 022-2022-SGRE-GPP/MM; el Memorando N° 032-2022-GPP/MM de fecha 28 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 013-2022-GAJ/MM de fecha 28 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 070-2022-GM/MM de fecha 28 de enero de 2022 emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2021-A/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de julio de 2021, se modificó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Gerencia de Autorización y Control, incluyéndose el servicio de Internamiento y Devolución de Vehículo en el Depósito de la Municipalidad de Miraflores que contempla las tarifas correspondientes a los servicios de guardianía y remolque, derivados del procedimiento administrativo sancionador, regido por la Ordenanza 480-MM, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza 572-MM;

Que, conforme a la incorporación efectuada mediante la resolución de alcaldía citada, se estableció una nota en el servicio descrito conforme al siguiente detalle: "Durante el Estado



de emergencia sanitaria el horario de atención será el siguiente: Servicio de Grúas: De Lunes a Sábado de 07.00 a 21.00 horas - Domingos de 07.00 a 13.00 horas. Atención en el local de depósito vehicular para el internamiento y la devolución de vehículos: De Lunes a Sábado de 07.00 a 22.00 horas – Domingos de 07.00 a 13.00 horas”;

Que, el Gobierno Central, considerando el contexto actual debido a la propagación de la nueva variante de la COVID-19, ha emitido una serie de medidas de vigilancia y prevención de transmisión de la COVID-19 modificando y flexibilizando así los aforos a los establecimientos comerciales, los horarios de atención de los mismos y el de Inmovilización Social Obligatoria;

Que, conforme al contrato suscrito entre la entidad y el Consorcio Green City Miraflores, quien se adjudicó la buena pro del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2021-CS/MM-1 derivada del Concurso Pública N° 006-2021-CS/MM-1 y quien a la fecha viene prestando los servicios de guardianía y remolque derivados del procedimiento administrativo sancionador regido por la Ordenanza N° 480/MM y conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza N° 572/MM que regula el funcionamiento y administración del depósito municipal, corresponde que se elimine la Nota detallada el servicio 1 del numeral 02.4 prestado por la Subgerencia de Fiscalización y Control referido a la prestación del servicio de Internamiento y Devolución de Vehículo en el Depósito de la Municipalidad de Miraflores que contempla las tarifas correspondientes a los servicios de guardianía y remolque;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)”;

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística :”Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) Texto Único de servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades orgánicas”;

Que, en mérito de la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE de la entidad antes descrita, emitiendo opinión favorable respecto de la misma, a través del Informe N° 023-2022-SGRE-GPP/MM cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 022-2022-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto eleva mediante Memorando N° 032-2022-GPP/MM, desprendiéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ  
Secretaría General  
V°B°  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
JULIO FUENTES VERA  
Gerente  
V°B°  
Gerencia de Autorización y Control

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
OSCAR LOZAN LUYO  
Gerente  
V°B°  
Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GABRIELA ZUÑIGA CALDERÓN  
Subgerente  
V°B°  
Subgerencia de Fiscalización y Control

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ  
Gerente  
V°B°  
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA  
Gerente  
V°B°  
Gerencia de Planificación y Presupuesto



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 013-2022-GAJ/MM, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores respecto de los servicios no exclusivos de guardianía y remolque (grúa) a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Gerencia de Autorización y Control sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 032-2022-GPP/MM indicando que la misma deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;



Que, de acuerdo a lo actuado y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

**RESUELVE:**



**Artículo Primero.- MODIFICAR** el Texto Único de Servicios No Exclusivos – (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, respecto a los Servicios No Exclusivos a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Gerencia de Autorización y Control, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

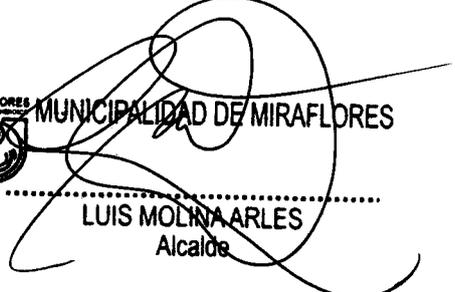


**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución así como el anexo que contiene, en el Portal Institucional de la entidad ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).



**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

ANEXO



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
 GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
 SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL - SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2022-AMM**

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
02	GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL		
02.4	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL		
1	INTERNAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHICULO EN EL DEPOSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  Por servicio de remolque Por servicio de guardiania  Informes: Tlf: 617-7272 Anexo 7182 Dirección: Pasaje Recabarraca SIN - Surquillo El pago se realizará en la dirección antes mencionada Horario de Atención: <b>Servicio de Grtas</b> de Lunes a Sábados: 24 horas - Domingos y Feriados: 06:00 a 12:00 horas Atención en el local de Depósito Vehicular para el internamiento y la devolución de vehiculos: De Lunes a Sábados: 24 horas - Domingos y Feriados: 09:00 a 13:00 horas	DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI, CARNET DE EXTRANJERÍA Y/O PASAPORTE	S/ 233.00 S/ 39.00 (Por día)



febrero del presente año, podrán gozar de un descuento de 20% en los Arbitrios Municipales del 2022.

**Artículo 4°.- BENEFICIO PARA ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO**

Reducir el 100 % del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 calculado con la Ordenanza N° 709-MDEA, correspondiente a los contribuyentes cuyos predios estén destinados para uso de comedores populares, locales comunales, comedores autogestionarios, club de madres, vasos de leches y entidades caritativas y/o filantrópicas sin fines de lucro, debidamente reconocidas, siempre que se destine a su propia función.

**Artículo 5°.- MONTO MINIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Establecer como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2022, el monto de S/. 27.60 equivalente al 0.6% de la UIT vigente a partir del 01 de enero del año que corresponde el Impuesto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Participación Vecinal y a las demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Segunda.- ENCARGAR**, al Secretario General su publicación en el diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
Alcalde

2035490-2

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 016-2022-A/MM**

Miraflores, 28 de enero de 2022

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, el Memorandum N° 071-2022-SGFC-GAC/MM de fecha 28 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Informe N° 023-2022-SGRE-GPP/MM de fecha 28 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística que eleva el Informe Técnico N° 022-2022-SGRE-GPP/MM; el Memorando N° 032-2022-GPP/MM de fecha 28 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 013-2022-GAJ/MM de fecha 28 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 070-2022-GM/MM de fecha 28 de enero de 2022 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2021-A/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de julio de 2021, se modificó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Gerencia de Autorización y Control, incluyéndose el servicio de Internamiento y Devolución de Vehículo en el Depósito de la Municipalidad de Miraflores que contempla las tarifas correspondientes a los servicios de guardianía y remolque, derivados del procedimiento administrativo sancionador, regido por la Ordenanza 480-MM, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza 572-MM;

Que, conforme a la incorporación efectuada mediante la resolución de alcaldía citada, se estableció una nota en el servicio descrito conforme al siguiente detalle: "Durante el Estado de emergencia sanitaria el horario de atención será el siguiente: Servicio de Grúas: De Lunes a Sábado de 07.00 a 21.00 horas - Domingos de 07.00 a 13.00 horas. Atención en el local de depósito vehicular para el internamiento y la devolución de vehículos: De Lunes a Sábado de 07.00 a 22.00 horas - Domingos de 07.00 a 13.00 horas";

Que, el Gobierno Central, considerando el contexto actual debido a la propagación de la nueva variante de la COVID-19, ha emitido una serie de medidas de vigilancia y prevención de transmisión de la COVID-19 modificando y flexibilizando así los aforos a los establecimientos comerciales, los horarios de atención de los mismos y el de Inmovilización Social Obligatoria;

Que, conforme al contrato suscrito entre la entidad y el Consorcio Green City Miraflores, quien se adjudicó la buena pro del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2021-CS/MM-1 derivada del Concurso Pública N° 006-2021-CS/MM-1 y quien a la fecha viene prestando los servicios de guardianía y remolque derivados del procedimiento administrativo sancionador regido por la Ordenanza N° 480/MM y conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza N° 572/MM que regula el funcionamiento y administración del depósito municipal, corresponde que se elimine la Nota detallada el servicio 1 del numeral 02.4 prestado por la Subgerencia de Fiscalización y Control referido a la prestación del servicio de Internamiento y Devolución de Vehículo en el Depósito de la Municipalidad de Miraflores que contempla las tarifas correspondientes a los servicios de guardianía y remolque;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...);"

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) Texto Único de servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades orgánicas";

Que, en mérito de la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de



modificación del TUSNE de la entidad antes descrita, emitiendo opinión favorable respecto de la misma, a través del Informe N° 023-2022-SGRE-GPP/MM cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 022-2022-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto eleva mediante Memorando N° 032-2022-GPP/MM, desprendiéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 013-2022-GAJ/MM, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores respecto de los servicios no exclusivos de guardiana y remolque (grúa) a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Gerencia de Autorización y Control sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 032-2022-GPP/MM indicando que la misma deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, de acuerdo a lo actuado y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos – (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, respecto a los Servicios No Exclusivos a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Gerencia de Autorización y Control, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución así como el anexo que contiene, en el Portal Institucional de la entidad ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

2035139-1

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

### Ordenanza que fija el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2022, en el distrito de Punta Hermosa

#### ORDENANZA N° 441-MDPH

Punta Hermosa, 17 de enero de 2022  
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA HERMOSA:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de enero de 2022, el Informe N° 090-2021-MDPH-GR de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Rentas, el Proveído N° 305-2021-GM de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 118-2021-GAJ-MDPH de fecha 20 de

diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 30305, Los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y con el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado - TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que: "Las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente en el ejercicio";

Que, en mérito al segundo párrafo del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, se actualiza el valor de los predios por las Municipalidades, el cual sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada de Auto Avalúo y se entenderá como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial;

Que, de conformidad con el artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, la obligación de pago del Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;

Que, mediante Informe N° 090-2021-MDPH-GR de fecha 07 de diciembre de 2021, la Gerencia de Rentas, remite el proyecto de Ordenanza que "Fija el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2022, en el distrito de Punta Hermosa";

Que, mediante Proveído N° 305-2021-GM de fecha 13 de diciembre de 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal, referente al proyecto de ordenanza presentado por la Gerencia de Rentas;

Que, mediante Informe N° 118-2021-GAJ/MDPH de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación de la Ordenanza antes descrita;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40°